

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

ch) Certificado de estudios primarios.

d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.

e) Certificación acreditativa de la situación económica del solicitante.

f) Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos a) y b) de la base sexta.

#### 5.ª Régimen del curso:

Los cursos comenzarán en el día en que se fijen y personalmente serán avisados a tal efecto los solicitantes; comprenderán doscientos días lectivos como mínimo en todas las especialidades de Capataces.

#### 6.ª Criterio de selección:

Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los siguientes:

a) Hijos de obreros en paro.

b) Hijos de familias numerosas.

c) Superación de una prueba cultural de grado elemental, cuya fecha y lugar de celebración será comunicada por aviso a los solicitantes, siendo los gastos de desplazamiento para dicha prueba por cuenta de cada uno de los peticionarios.

#### 7.ª Tribunales o Jurados de selección:

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas actuará en cada Escuela de Capataces un Tribunal, presidido por el Director de la misma o persona en quien delegue, y del que formará parte un Profesor de la Escuela, un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

#### 8.ª Plazos y relación de admitidos:

El plazo de presentación de instancias se entiende abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha señalada para la celebración de las pruebas de admisión.

#### 9.ª Disciplina en las Escuelas de Capataces:

El ser alumno becario de la Dirección General de Capacitación Agraria en cualquier Escuela de Capataces supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en cuanto se refiere a asistencia, aprovechamiento y comportamiento.

La expulsión por falta grave de disciplina o el voluntario abandono de la Escuela por parte del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal le correspondieran por todo el tiempo que reste de la duración del curso.

#### 10. Interpretación de la convocatoria:

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y explicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sr. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Sr. Secretario de la Dirección General de Capacitación Agraria.

#### CUADRO QUE SE INDICA

Escuelas de Capataces Agrícolas	Becas a conceder de 14.000 pesetas
Aranda de Duero (Burgos) ... ..	35
Aranjuez (Madrid) ... ..	50
Badajoz ... ..	90
Caldas de Montbuy (Barcelona) ... ..	60
Casa de Campo (Madrid) ... ..	30
Catarroja (Valencia) ... ..	50
Coca (Segovia) ... ..	45
Cogullada (Zaragoza) ... ..	60
Córdoba ... ..	50
Daimiel (Ciudad Real) ... ..	55
Granada ... ..	25
Granja Florencia (Zamora) ... ..	5
Guísamo (La Coruña) ... ..	100
Heras (Santander) ... ..	95
José Antonio (Valladolid) ... ..	75
La Aldehuela (Zamora) ... ..	65

#### Escuelas de Capataces Agrícolas

Becas a conceder de 14.000 pesetas

La Santa Espina (Valladolid) ... ..	95
Las Palmas de Gran Canaria ... ..	50
León ... ..	25
Lourirán (Pontevedra) ... ..	50
Luces (Oviedo) ... ..	50
Marmolejo (Jaén) ... ..	49
Mollerusa (Lérida) ... ..	55
Palencia ... ..	45
Puentearreas (Pontevedra) ... ..	25
Requena (Valencia) ... ..	46
Salamanca ... ..	45
Santa Isabel (Fernando Poo) ... ..	35
Sevilla ... ..	25
Tacoronte (Tenerife) ... ..	70
Talavera de la Reina (Toledo) ... ..	95
Villaviciosa de Odón (Madrid) ... ..	50
Otras Escuelas a crear en el curso 1967-68.	25
<b>Total ... ..</b>	<b>1.714</b>

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,845	60,025
1 Dólar canadiense .....	55,790	55,957
1 Franco francés nuevo .....	12,204	12,240
1 Libra esterlina .....	166,539	167,040
1 Franco suizo .....	13,780	13,821
100 Francos belgas .....	120,576	120,938
1 Marco alemán .....	14,942	14,986
100 Liras italianas .....	9,614	9,642
1 Florin holandés .....	16,644	16,694
1 Corona sueca .....	11,565	11,599
1 Corona danesa .....	8,623	8,648
1 Corona noruega .....	8,365	8,390
1 Marco finlandés .....	14,321	14,364
100 Chelines austriacos .....	231,446	232,142
100 Escudos portugueses .....	207,616	208,240

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística para la urbanización «La Alameda de Osuna».

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas en el artículo 11 de la misma, por Inmobiliaria de la Alameda de Osuna, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «La Alameda de Osuna», en el término municipal de Madrid, Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen de Suelo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1967

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.